



NORMA INTERNA PARA REGULAR LA CIRCULACIÓN Y MANIOBRAS DE TRENES Y VAGONES EN EL PUERTO DE MARÍN

La circulación y maniobras de los trenes y vagones en el recinto portuario requiere una actuación coordinada entre la APMRP, operadores logísticos, operadores ferroviarios y portuarios autorizados, con el objetivo común de garantizar una operativa sin obstáculos y segura. Por lo que a partir de la fecha de publicación de la presente norma la circulación de trenes y movimiento de vagones en el recinto portuario se harán en régimen de maniobras y cumpliendo las prescripciones siguientes:

1. Aviso de llegada y salida de trenes.

La empresa autorizada, avisará de la llegada y salida de composiciones con antelación mínima de 24 horas, preferentemente en horario de oficina, mediante el impreso que se adjunta en el Anexo I, enviándolo al email oportuarias@apmarin.com, escalas@apmarin.com y mgrodino@apmarin.com o al **fax numero 986 881 324**. Fuera del horario de oficina, además de enviar el fax, avisar al teléfono 986 882 306.

2. Obligaciones del cargador / receptor.

- I. Las empresas que realicen las operaciones de carga, descarga y las maniobras con vagones deberán tener autorización para ello de la Autoridad Portuaria.
- II. Notificar la llegada y /o salida del convoy según Anexo I
- III. Cumplir con las indicaciones de la División de Operaciones Portuarias respecto a movimientos y estacionamiento, con el fin de mantener la operatividad del puerto.
- IV. Dejar las infraestructuras en perfectas condiciones de su uso.
- V. Informar a la División de Operaciones Portuarias de anomalías, accidentes e incidentes de la operativa.
- VI. Comunicar los datos relativos al movimiento de mercancías a la División de Operaciones Portuarias.
- VII. Salvo autorización expresa de la Autoridad Portuaria, los cargadores o operadores, no podrán tener en espera, carga o descarga más del doble de vagones utilizados en la jornada registrada de mayor operativa. En todo caso, el número total de vagones en puerto no podrá superar las 60 unidades.

3. Responsabilidades y seguro.

La empresa autorizada será responsable de los daños ocasionados o del incumplimiento de las presentes normas y estará obligada a disponer de un seguro por daños a terceros y responsabilidad civil.

4. Ocupación de vías en zona de maniobra en muelles.

Para ocupar la zona de vías, en la zona de maniobra en los muelles, por vagones o por otro material ajeno al relacionado con el ferrocarril es necesario una autorización especial de la División de Operaciones Portuarias, y sólo se autorizarán para operaciones de carga y descarga de buques, esta autorización fijará las condiciones de ocupación.

5. Velocidad máxima.

La circulación en maniobra de trenes por el interior del recinto de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra en ningún momento debe rebasar la velocidad de **6 Km/h y debe de ir acompañado por una persona a pie, por delante de la composición**, en las zonas de interferencia de viales señalizando su paso.

6. Movimientos de vagones en el recinto.

Las maniobras se harán tirando o empujando, según convenga. Estas maniobras interiores serán realizadas por personal correctamente caracterizado y formado, situándose uno de ellos en la cabeza opuesta a la de la maquina de tiro o empuje, y de los útiles de señales y comunicaciones necesarios, acompañando a pie a estas unidades en movimiento hasta finalizar la maniobra.

En las zonas de interferencia con viales (zonas pintadas en amarillo) el personal que acompaña a pie el convoy debe velar por que el paso sea seguro y obstaculice el mínimo tiempo posible las zonas de paso y viales.

7. Cambios de aguja

El personal que acompaña a la maniobra se encargará de accionar los aparatos de vía necesarios, para los movimientos que se precisen.

8. Maquinaria de tiro

La maquinaria usada para los movimientos interiores (maniobras) deberá estar autorizada para la realización de este tipo de trabajos.

La maquinaria usada para los movimientos interiores estará con enganche permanente a los vagones y el empuje o tiro ha de ser homogéneo a todo el convoy, disponiendo de la potencia suficiente para controlar la velocidad y la frenada del conjunto, quedando prohibido lanzar vagones sueltos.

9. Zonas de estacionamiento prohibido de vagones

Las zonas de la vía dentro del recinto portuario pintadas en amarillo no se podrán estacionar vagones por ser zonas de paso de otros medios de transporte.

10. Anclaje de vagones

El material remolcado (vagones) depositado en las vías, estarán enganchados formando cortes, con los frenos de estacionamiento apretados, en la proporción que

indica el Reglamento General Circulación ferroviario, si esto no fuera posible, se situarán dos calzos antideriva en las ruedas extremas, prohibiéndose el uso de piedras, maderas, traviesas, etc, que carecen de garantía suficiente para inmovilizar el material depositado cuando reinen fuertes vientos o concurren condiciones meteorológicas adversas.

11. Conservación, mantenimiento y limpieza.

La limpieza de las vías y otros mecanismos que haya que realizar para eliminar los restos de mercancías cargadas o descargadas correrán por cuenta de la empresa autorizada donde corresponda, prestándose especial atención a la limpieza y engrase de desvíos.

Se evitará el paso de los elementos de rodadura de la maquinaria de empuje / tiro por encima de las agujas de los desvíos con el fin de no deteriorarlas.

Donde corresponda, deberán presentar un programa de limpieza del material, mecanismos y vía ante la División de Operaciones Portuarias.

12. Prohibiciones.

- I. A menos de 2.5 metros desde el eje de la vía no puede haber ningún tipo de obstáculo, como útiles de descarga, vehículos, objetos, etc. excepto los autorizados por la APMRP en la zona de maniobra de los muelles.
- II. Sobre la plataforma de las vías no está permitido el paso de peatones y de vehículos ajenos a esa actividad, excepto los autorizados por la APMRP.

13. Aviso en situaciones de emergencia.

En caso de emergencia la empresa autorizada está obligada a avisar al Servicio de Seguridad y Vigilancia, en el **Teléfono 986 89 10 10**, informando de la emergencia, para activar si procede el Plan de Emergencia Interior.

14. Otras normas.

Todos los agentes que intervengan en el proceso de la circulación y maniobras de trenes y vagones en el puerto de Marín, deberán tener presente que el objeto de estas normas es conseguir una circulación segura.

Las dudas de interpretación, que se puedan presentar, deberán consultarla al mando inmediato en tiempo oportuno, y si deben adoptar una medida urgente lo harán con criterio conducente al objeto indicado en el párrafo anterior.

En los casos no previstos en la presente norma los agentes atenderán a las instrucciones –por escrito o verbalmente- que impartan la APMRP y de la dirección de la empresa operadora autorizada. Cuando no sea posible, procederá de forma similar a los casos expresamente regulados. Con posterioridad se procederá a su regulación definitiva.